



SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
ENTA Y CINCO.

Valero, ferno del dho Dⁿ Manuel Lando de los Cobos,
difunto de quien ha en causa dho dos atos de ganado,
y los otros dos de Dⁿ Juan ferno Cortes, y no de dho de
dores, y aquel como heredero del dho difunto, se em
barquen por dho S^{ra} Dⁿ Juan Ledro mandando llamas
a sus Maiores los que expresen el numero de care
zas de Mayor y menor, y notroquen deposito en for
ma a continuacion de dha requisitoria, y testim^o
para ofensa y virtud dho ~~Apdo~~ ~~Ordo~~ pida lo que le
combenza, y asi constando a dhos Mayores, y a los
demas que se hallen hez valiendo en dha deera les
mande notificar la dho copen, de sen libre y desem
barazada en atencion a esta cumplido su y bernade
zo, y causas notable per juicio, a este comun y a los
apozze b^m ^{tos} que les ympuicieren; y en atencion a
tener esta villa otorgado su loder para dha cobranza
y demas que en el se expresa con mancomunidad, y unso
lidam a Dⁿ Diego Ant^o de Molina, y otros conson
tes Ver^{os} de ella, y que el dho Dⁿ Diego con dho Des
pacho Requisitorio pase a dha Villa de Albare
te y en su virtud practico las d^{is} d^{is} lencias men
cionadas al pie de dha Requisitoria, y aora
por sus muchas ocupaciones no puede bolber,
lo que a dado motivo a esta nueva providencia
y nombrar persona que se ocute la dha cobran
za notifiq^{ue} se le al dho Dⁿ Diego Ant^o que
el loder mencionado lo sustitua segun y como
le fue notorgado por esta villa en el nominado

